

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2018/MVES

Villa El Salvador, 11 de octubre de 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

y;

VISTOS: El Memorando N° 769-2018/GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 444-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 277-2018-UP-OPP/MVES e Informe N° 263-2018-JF-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto y el Oficio N° 00298-2018-CG/VCSC de la Contraloría General de la República, sobre Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría para los periodos 2018 y 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.";

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27763, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que: "La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.";

Que, el artículo 20° de la precitada Ley, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, establece que: "Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades de Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.";

Que, con Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, se aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos



ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2018/MVES

Villa El Salvador, 11 de octubre de 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece respecto de la modificación presupuestaria, lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional."; asimismo, el numeral 39.1 del artículo 39° de la citada norma, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos."; asimismo, el numeral 39.2 señala que: "En el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.";

Que, con Oficio N° 00298-2018-CG/VCSG, la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, solicita a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República a fin de iniciar el proceso de convocatoria del concurso público para la contratación de la empresa de Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a la Entidad, por el monto de S/. 39,595.48 (Treinta y nueve mil quinientos noventa y cinco con 48/100 Soles) correspondiente al Periodo a Auditar 2018, que equivale al 50% de retribución y al 6% de Derecho de designación y supervisión; asimismo, señala que se deberá disponer una previsión presupuestal en el año 2019 para el periodo a auditarse 2018 por el importe de S/. 35,940.52 (Treinta y cinco mil novecientos cuarenta con 52/100 Soles) y la previsión presupuestal en el año 2019 por el importe de S/. 75,536.00 (Setenta y cinco mil quinientos treinta y seis con 00/100 Soles) para el periodo a auditarse 2019; solicitando se remita la previsión presupuestal para la transferencia financiera firmada por el Jefe de Presupuesto y el Jefe de Administración; precisando que la transferencia financiera debe estar sustentada con un informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el que se señale el importe que debe ser transferido para el periodo auditado 2018 y con su respectiva previsión presupuestal para el año fiscal 2019, con la finalidad de garantizar las transferencias futuras por parte de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en mérito a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, con Informe N° 263-2018-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, señalando que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 39,595.48 (Treinta y nueve mil quinientos noventa y cinco con 48/100 Soles) para la certificación presupuestal de la transferencia financiera correspondiente al periodo Auditado 2018, en la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento: 08 - Impuestos Municipales; asimismo, señala que, por tratarse de un gasto en dos Ejercicios Fiscales, emite la Constancia de la Previsión Presupuestaria N° 15-2018-UP-OPP/MVES para el Ejercicio Fiscal 2019, por el importe total de S/ 35,940.52 (Treinta y cinco mil novecientos cuarenta con 52/100 soles) correspondiente al Periodo Auditado 2018 y por el importe de S/ 75,536.00 (Setenta y cinco mil quinientos treinta y seis con 00/100 Soles) correspondiente al Periodo Auditado 2019, precisando que la Gerente de la Oficina General de Administración deberá suscribir el documento, y programar la asignación de los recursos para atender la transferencia financiera en el Ejercicio Fiscal 2019 de acuerdo a lo solicitado;

Que, con Informe N° 444-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal procedente para que se continúe con el trámite de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría, por el monto de S/. 39,595.48 para el ejercicio 2018 y de la previsión presupuestal por el importe total de S/. 111,476.52 para el

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2018/MVES

Villa El Salvador, 11 de octubre de 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ejercicio 2019, debiendo elevarse los actuados administrativos a la Secretaría General para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo; precisando que, al encontrarse conforme a la normatividad y al contar con el Informe favorable de la Unidad de Presupuesto que señala la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2018 y asimismo la previsión presupuestal para el ejercicio 2019, conforme a la Constancia de Previsión Presupuestal N° 15-2018-UP-OPP/MVES emitida por la Unidad de Presupuesto y ratificada por la Oficina General de Administración, resulta procedente su aprobación; debiendo una vez aprobado el Acuerdo de Concejo publicarla en la página web;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 769-2018-GM/MVES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 35) y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y al artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Fuente de Financiamiento: 05- Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento: 08 –Impuestos Municipales, por el monto de **S/ 39,595.48 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 48/100 SOLES)** a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la Sociedad de auditoría externa correspondiente al Periodo Auditado 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° del presente Acuerdo no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, así como los trámites correspondientes de acuerdo a Ley, a la Unidad de Presupuesto y a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la notificación del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, y la remisión de la Constancia de Previsión Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CESILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INGO PERALTA
ALCALDE